



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 25 de septiembre de 2008

- ORDENANZA N° 1311 /08 -

VISTO:

La solicitud presentada por el señor Gerardo del Carmen VALLEJO;
El Expediente N° 777, generado por el solicitante en la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo bajo registro de mesa de entrada N° 0840, con fecha 26 de mayo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada a la construcción de su vivienda familiar;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado, resultando necesario aclarar que el lote en cuestión, anteriormente fue ocupado por el Sr. Pedro Juan VALLEJOS, y que no existe norma alguna que acredite derechos a su favor;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor Gerardo del Carmen VALLEJO, DNI N° 25.776.727, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de la Cabra, identificado como Lote 11b (Proyecto división Lote 11) de la Manzana 54, con una superficie aproximada de 1676,12 m2, sujeto a mensura sin subdividir, según consta en croquis, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar.

ARTICULO 3°: La construcción deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Gerardo del Carmen VALLEJO, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 600.-


Prof. CEFERINA DEL PILAR FUENTES
CONCEJAL C.N.V.
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROBERTO CARLOS SAN MARTIN
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

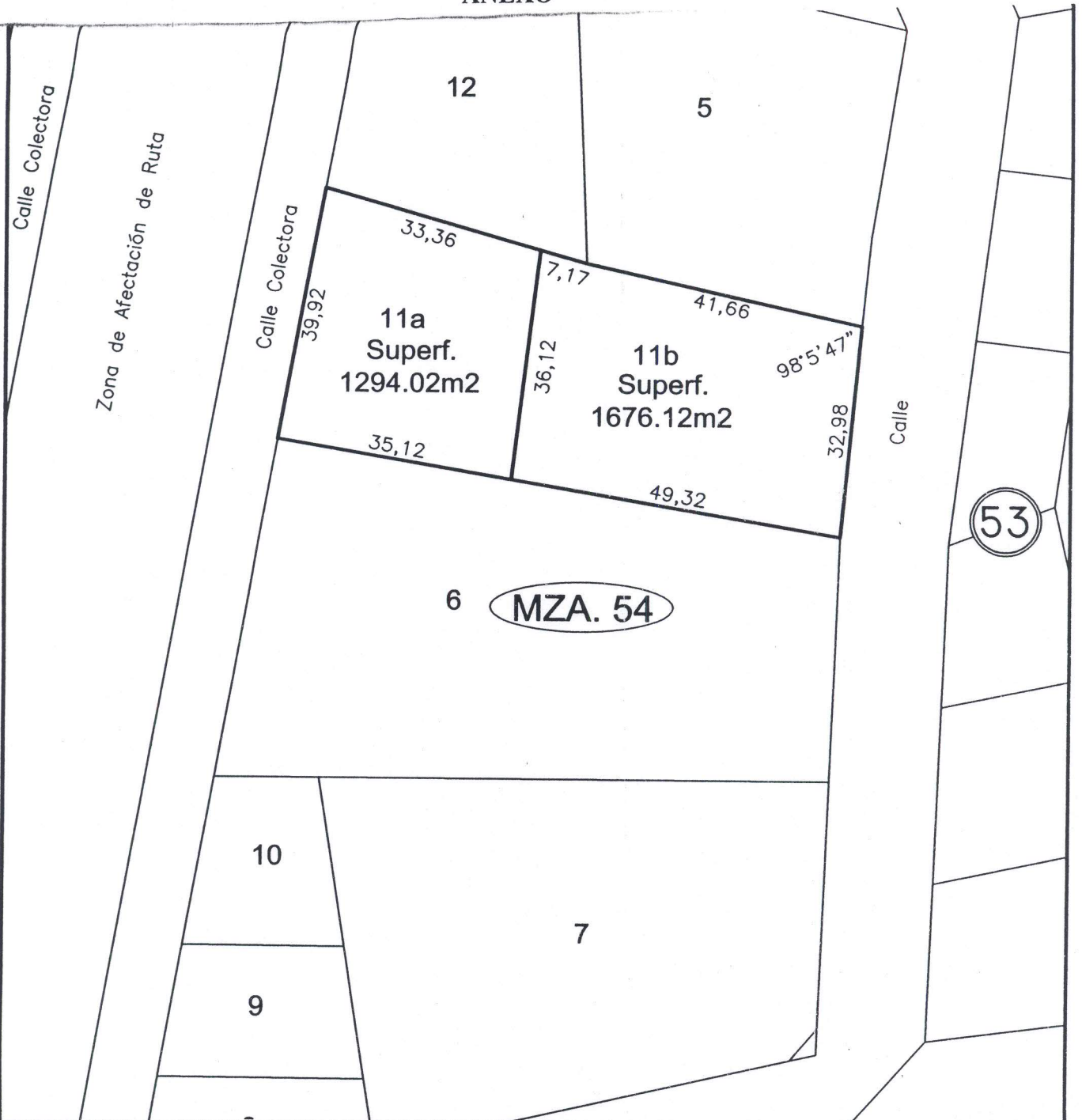


Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 25 de Septiembre de 2008

-ORDENANZA N° 1311 /08 -

ANEXO



Titulo:

Proyecto Division Lote 11 de la Manzana 54

Bª Cañada la Cabra.

**PROVINCIA DE
NEUQUEN**

**MUNICIPALIDAD DE
ANDACOLLO**

OFICINA DE CATASTRO

OBSERVACIONES:

las medidas del presente croquis se encuentran
sujetas a mensura

Agrim. Reyes Jesus Damiani
Santa cruz 221- Chos Malal
T.E. 02948-421527

PROVINCIA :

NEUQUEN

LOCALIDAD :

ANDACOLLO

DEPARTAMENTO :

MINAS

FECHA :

Septiembre 2008

ESCALA :

1: